



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO LA VALL DE LAGUAR

**3429** APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

#### ANUNCIO

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

Por Resolución de Alcaldía, en fecha 18 de mayo de 2022, de este Ayuntamiento, se ha aprobado la Oferta de empleo público 2022, de plazas de estabilización de empleo temporal conforme a lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el siguiente detalle:

#### PROCEDIMIENTO ORDINARIO

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	Nº VACANTES
C1	AG	Administrativa	Administrativo/a	1

#### PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	DENOMINACIÓN	Nº VACANTES
08	Oficial 1ª Obras	1
10	Peón Servicios Múltiples	2



**PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL**

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	PUESTO/ PLAZA	FECHA ADSCRIPCIÓN
C2	AG	Auxiliar	1	Auxiliar Administrativo	13/12/2010

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

*Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

En La Vall de Laguar, fecha y firma electrónica.

El Alcalde, D. Juan Carlos Mengual Mengual.